

VIVERO PROVINCIAL DE EMPRESAS

CONTRATO PARA SOCIO VIVERISTA

En Huelva, a _____ de _____ del dos mil uno.

REUNIDOS

De una parte D/^a _____, en su calidad de

De otra D/^a _____, en su calidad de

Ambos intervienen en la representación que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la capacidad y legitimación necesaria para otorgar y firmar el presente contrato, y en orden al mismo,

EXPONEN

El Vivero Provincial de Empresas se encuentra regulado por las Bases de Funcionamiento Interno aprobadas por

A efectos de determinación de la retribución, se fija un importe en concepto de cuota mensual por los servicios que ofrece el Vivero Provincial de Empresas,

El Vivero Provincial de Empresas, dentro de la esfera de su competencia tiene por objeto, entre otros, la puesta en funcionamiento de un centro que favorezca el desarrollo socioeconómico de la provincia mediante el fomento de la cultura emprendedora, tal y como dispone el Artículo 7 de las Bases de Funcionamiento Interno.

A través de la suscripción del presente contrato, la Excm. Diputación Provincial de Huelva, pone a disposición de los emprendedores los servicios necesarios para conseguir los objetivos citados.

La citada empresa estará ubicada en el módulo especificado en el plano de situación anexo al presente contrato.

El local anteriormente descrito se halla ubicado en el Vivero Provincial de Empresas, y el régimen de su utilización se encuentra establecido en las Bases de Funcionamiento Interno del mismo, que la empresa declara conocer.

Habiendo solicitado la empresa. _____ a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, ser admitida como socio viverista, y habiendo accedido la Excm. Diputación a dicha petición, llevan a efecto el acuerdo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Excm. Diputación Provincial de Huelva le reconoce a la empresa la condición de socio viverista, con la obligación por parte de ésta del abono de la cantidad de 7.500 pesetas al mes, al tratarse de un proyecto empresarial calificado como I+E por parte del INEM, por todos los conceptos en su conjunto, para el desarrollo de la actividad económica objeto de su empresa.

SEGUNDA.- La condición de socio viverista confiere además del uso del local, siempre teniendo en cuenta su disponibilidad y las necesidades propias del centro, la posibilidad de acceso a otros servicios que por parte de éste se presten, especificados en:

Sala de Videoconferencias

Sala de Juntas

Aulas de Formación

Centro de Documentación-Sala Telemática

Centro Gestor de Recursos Provinciales

Unidad de Asesoramiento

Formación

Servicios Comunes

Participación en otras actividades y servicios multidisciplinares que se pusieran en marcha y que les fuesen de aplicación. (Recibiendo información puntual).

El acceso a estos servicios estará sometido a la previa solicitud y autorización por parte del órgano que corresponda.

TERCERA.- La contraprestación de todos estos servicios, se encuentra incluida en el precio que el socio viverista debe abonar mensualmente, y que se cifra en 7.500 pesetas al mes, y que deberá hacer efectiva por adelantado en los cinco primeros días del mes.

CUARTA.- El presente contrato tendrá una duración de un año, prorrogable hasta un máximo de tres años, a contar desde la fecha de este documento, sin perjuicio de que alguna o ambas partes puedan darlo por terminado antes, con la sola obligación de avisar por escrito y dejar libre el local a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Huelva. En caso de resistencia a esta entrega, el socio viverista responderá de los daños y perjuicios que por su demora se causen.

QUINTA.- La realización de obras, aunque sean de mejora precisará el consentimiento previo, expreso y escrito de la Excma. Diputación Provincial de Huelva. En caso de que las mismas fuesen realizadas se entenderán además en beneficio de la finca y, en ningún caso, serán reembolsadas por la Excma. Diputación Provincial de Huelva.

SEXTA.- Son obligaciones del socio viverista:

1.- Iniciar la actividad en el local cedido en el plazo de un mes desde la fecha de otorgamiento de este contrato.

2.- Respetar las normas de funcionamiento del centro relativas a horario y uso de las instalaciones.

3.- Colaborar con el centro en aquellas actividades organizadas y/o patrocinadas por el mismo, para los casos en que se requiera su participación.

4.- Hacer mención expresa de su situación como socio del vivero en cualquier actividad de promoción o campaña publicitaria.

5.- Someterse a las actuaciones de supervisión y control que, en cualquier momento, pudiera efectuar el órgano superior del centro.

6.- Comunicar a la dirección del centro, cualquier alteración o modificación de los datos o circunstancias consideradas, que pudieran afectar a su condición.

7.- Satisfacer a su costa, las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad comercial o industrial que se desarrolla en el local que se cede.

8.- Abonar a su costa los gastos derivados de usos, consumos y suministros propios: electricidad y teléfono, así como la adquisición, reparación o sustitución de los respectivos contadores e instalaciones necesarios de dichos suministros.

9.- Conservar y mantener el local y demás zonas comunes en el estado que los recibió, ejecutando a su costa todas aquellas reparaciones a que diese lugar la utilización del local para la actividad permitida y pactada y, en especial, las reparaciones cuya omisión puedan dañar o otros locales o zonas de utilización conjunta, o comprometa la estabilidad, la uniformidad y el decoro del local y su conjunto.

10.- Permitir la ejecución de obras de reparación, conservación o mejora que la Excm.

Diputación estime necesarias para el local.

11.- Devolver el local a la terminación o extinción contractual, en las mismas condiciones de uso que lo recibió.

12.- El socio viverista opcionalmente podrá asegurar el contenido del local contra los siguientes siniestros: responsabilidad civil por el desarrollo de su actividad dentro del centro, robo e incendio. Por cuanto el seguro de responsabilidad de la Excm.

Diputación Provincial de Huelva no cubre el contenido de los locales.

13.- Instalar y mantener con sus medios técnicos y económicos cuantos equipamientos especiales sean necesarios para la evitación de evacuaciones nocivas, tanto sólidas, líquidas como gaseosas, al entorno exterior, que pudieran producirse por su actividad. En todo caso dicha actividad que se desarrolle, estará sometida a las disposiciones vigentes en materia de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas, a nivel estatal, autonómico o local.

14.- Cumplir la normativa aplicable a la actividad desarrollada, especialmente en materia Tributaria, Laboral, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como lo dispuesto en las normas reguladoras de la forma jurídica que adopten.

15.- Consentir las visitas de inspección que se ordenen en cualquier momento a fin de comprobar el uso que se haga del local y su estado de conservación.

16.- Cumplir fielmente lo establecido en el presente contrato y demás documentos suscritos.

17.- Abonar en la forma y plazo establecidos, las cantidades estipuladas por los distintos conceptos.

18.- Aceptar la unificación de los distintivos (logotipos) establecida para las empresas ubicadas en el Vivero Provincial de Empresas.

SÉPTIMA.- Podrán ser causas de extinción del presente contrato:

1.- La extinción o disolución de la empresa.

2.- Arrendar, total o parcialmente, el local cedido así como constituir a favor de terceros cualquier tipo de derecho de uso a utilización.

3.- Introducir en el local maquinaria y demás elementos, así como la instalación de potencia eléctrica que no se ajuste a la actividad permitida en este contrato y a las características del inmueble.

4.- La inactividad de la empresa durante 3 meses o la no utilización del local por el mismo tiempo, salvo que el órgano competente del centro, atendiendo a la causa que provocara dicha inactividad, decidiera mantener los efectos del contrato por el tiempo que estime pertinente.

5.- La quiebra, el concurso de acreedores, suspensión de pagos o quita y espera del socio viverista.

6.- La extinción de la personalidad jurídica o la disolución de la empresa viverista.

7.- La fuerza mayor que imposibilite la continuación de la condición de socio viverista.

8.- La incompatibilidad de la actividad económica con la filosofía del centro.

9.- La conversión en ilícita de la actividad a la que se dedique la empresa, o el hecho de que haya existido dolo en algún momento para llegar a conseguir el fin deseado.

10.- El incumplimiento por el socio de lo establecido en cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

La extinción del presente contrato a instancias del Vivero Provincial de Empresas deberá ser autorizada por el órgano competente del Vivero, y ser notificada fehacientemente al socio, disponiendo éste de un plazo máximo de 30 días para abandonar el local a contar desde dicha notificación.

OCTAVA.- Todos los socios, actuales y futuros de la empresa, son responsables solidarios de cuantas obligaciones contrae dicha empresa por medio de esta relación jurídica.

NOVENA.- La Excma. Diputación Provincial de Huelva no estará obligada a responder de los daños y perjuicios ocasionados por casos fortuitos o por fuerza mayor, tales como humedades, escapes de agua o de gas, cortocircuitos, desprendimientos, etc. Ni por los que pudieran sufrir las personas o locales en caso de incendio, robo, y, en general cualquier daño o accidente.

Sí responderá la Excma. Diputación Provincial de Huelva, de los daños provocados por anomalías en la red de saneamiento, siempre que no estén provocados por causa mayor.

La pérdida del local por cualquier causa dará lugar a la extinción automática de este contrato.

DÉCIMA.- En todo lo referente al régimen jurídico del presente contrato se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materias de Régimen Local.

Y en prueba de conformidad y comprometiéndose ambas partes al cumplimiento de lo acordado, firman el presente documento, por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR

POR

Fdo.:

Fdo.: